



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Titulación Previo a la obtención del Título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la Republica.**

TEMA:

**“Estudio Jurídico y Doctrinario por el Desconocimiento de la Ley
Orgánica de las Personas Adultas Mayores, de la Comunidad Julio
Moreno, Provincia Bolívar, Año 2021”**

Investigador:

MARIO DAVID CHIMBO GAVILAN

Tutor del Proyecto de Investigación

MGT. JAVIER VELOZ SEGURA

GUARANDA – ECUADOR

2022

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

MGT. JAVIER VELOZ, en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación y Docente de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, a petición verbal de parte interesada.

CERTIFICO:

Que, el Trabajo de Titulación **“ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE LA COMUNIDAD JULIO MORENO, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”**, presentado por el egresado señor Mario David Chimbo Gavilán, egresado de la Carrera de Derecho, ha sido revisado y corregido, acogiendo las sugerencias dadas.

Una vez, verificado que ha sido y realizadas las respectivas correcciones, se autoriza su presentación para los trámites legales pertinentes.

Guaranda, 15 de agosto del 2022

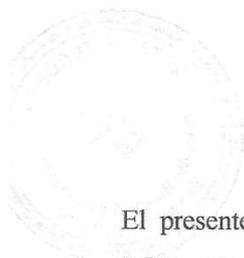
Atentamente,



Mgt. Javier Veloz

DOCENTE -TUTOR

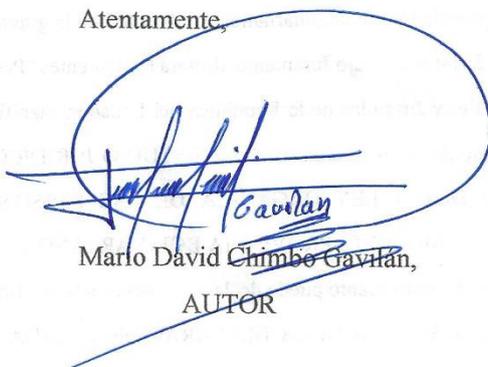
DECLARACIÓN DE AUTORIA



El presente Trabajo de Titulación “ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE LA COMUNIDAD JULIO MORENO, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”, fue elaborado por mi persona Mario David Chimbo Gavilán, en mi calidad de autor y egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; DECLARO que es el resultado de mi propio esfuerzo y dedicación; siendo un trabajo original, dejando a salvo los criterios vertidos de terceros y se exime a la Universidad Estatal de Bolívar de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, 15 de agosto del 2022

Atentamente,



Mario David Chimbo Gavilán,
AUTOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario




Nº ESCRITURA 20220201003P01797

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

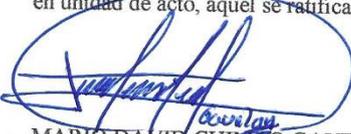
MARIO DAVID CHIMBO GAVILAN

INDETERMINADA

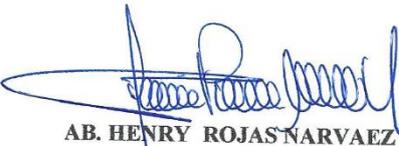
DI: 2 COPIAS L.L.

Factura: 001-001-000011936

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día cinco de septiembre del dos mil veintidós, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparecen: el señor MARIO DAVID CHIMBO GAVILAN soltero, domiciliado en el Cantón Echeandía y de paso por esta ciudad de Guaranda, celular 09846422762, correo electrónico es mariochimbo2016@gmail.com por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguientes "Previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, manifesté que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE LA COMUNIDAD JULIO MORENO, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.


MARIO DAVID CHIMBO GAVILAN

C.C. 025002090-6


AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

DEDICATORIA

Al culminar una etapa más de mi vida estudiantil quiero dedicar este trabajo de grado a mi familia, quienes me supieron brindar todo el amor y la comprensión necesaria para impulsar y vencer los obstáculos que se presentaron durante toda mi trayectoria universitaria.

Especialmente a mi madre durante toda mi trayectoria universitaria, por su apoyo y motivación todos estos años de estudio, quienes me han inculcado que la mejor herencia que como madre pueden brindar es la educación.

Mario Chimbo

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a mi Dios todopoderoso, que siempre ha está conmigo y me guía por el camino del bien, a mi madre quien ha ejercido el rol de padre y madre y que nunca ha desmayado por ver a su hijo triunfar, superarse, gracias por todos los consejos compartidos desde su experiencia por haberme apoyado psicológica, emocional y económicamente a lograr el éxito que hoy lo estoy alcanzando.

No puedo dejar de agradecer, a la Universidad Estatal de Bolívar, a mis docentes y en especial a mi Tutor del Trabajo de Titulación Mgt. Javier Veloz, por entregar su valioso tiempo en la culminación del presente trabajo y poder graduarme.

A todos, muchas gracias.

Mario Chimbo

TEMA:

“ESTUDIO JURÍDICO Y DOCTRINARIO POR EL
DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES, DE LA COMUNIDAD JULIO MORENO,
PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021”

Índice

Portada	
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	I
DECLARACIÓN DE AUTORIA.....	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
Índice.....	VI
Resumen.....	VIII
Glosario de términos	IX
Introducción	1
Capítulo I: Problema	4
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Objetivos	5
1.4. Justificación.....	6
Capítulo II: Marco teórico.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Fundamentación teórica	7
Ordenamiento normativo interno de derechos del adulto mayor.	7
Análisis jurídico de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores	9
Otras normativas jurídicas de derechos de las personas adultas mayores.	14
Derechos más vulnerados en el ámbito internacional de adulto mayor	16
Derechos vulnerados en la comunidad de Julio Moreno, cantón Guaranda.	18
2.3. Hipótesis.....	20
2.4. Variables	20
Capítulo III: Descripción del trabajo de investigación realizado.....	21

3.1. Ámbito de estudio	21
3.2. Tipo de investigación	21
3.3. Nivel de investigación.....	21
3.4. Método de investigación	21
3.5. Diseño de investigación	23
3.6. Población, muestra	23
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.8. Procedimiento de recolección de datos	25
3.9. Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos	26
Capítulo IV: Resultados	27
4.1. Presentación de resultados	27
a) Resultados de la encuesta realizada a las Personas Adultas Mayores	27
b) Entrevista realizada al señor presidente de la Comunidad de Julio Moreno	35
4.2. Beneficiarios	36
4.3. Impacto de la investigación.....	36
4.4. Transferencia de resultados.....	37
Conclusiones	44
Recomendaciones.....	45
Bibliografía	46
a) Formulario de encuesta	a
b) Formato de entrevista.....	c
c) Fotografías de la ejecución del Proyecto de Titulación	d
d) Fotografías de la ejecución de la encuesta y entrevista	e
e) Tríptico.....	g
d) Informe del URKUND.....	i

Resumen

El presente Proyecto de investigación de titulación, se sustenta en la necesidad de procesar información relevante sobre: *“Estudio jurídico y doctrinario por el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, de la Comunidad Julio Moreno, Provincia Bolívar, año 2021”*, con el objeto de obtener nuevos conocimientos, difundirlos y ejecutar un proceso de información sobre sus derechos constitucionales, para el ejercicio de los mismos y su convivencia armónica en la comunidad. Al efecto, se recabo información doctrinaria y jurídica a través de fichas bibliográficas, y mediante encuestas se recabó la opinión válida de las personas adultas mayores; y, mediante la entrevista al señor Presidente de la Comunidad de Julio Moreno; para la ejecución del proyecto se elaboró trípticos con la información requerida que fue entregada a las personas adultas mayores que participaron y asistieron a la charla de capacitación e información de sus derechos, deberes y obligaciones que fueron impartidas en dicha comunidad, cuyo resultado final fue fomentar la convivencia armónica entre los comuneros y sus autoridades bajo el respeto a la Constitución, la ley y demás normas conexas.

Glosario de términos

Derechos constitucionales

Los derechos constitucionales mucho tienen que ver con los derechos humanos y los Estados que los reconoce, respeta, garantiza y promueve. *“Los derechos humanos para ser considerados como tales necesariamente deben estar incluidas en las normativas Jurídicas Nacionales e Internacionales y que solamente contenidos en estos instrumentos legales pueden ser exigidos al Estado por los particulares”*. (POSADA, Juan, 2008, pág. 27).

Con este antecedente se manifiesta que, los **Derechos Constitucionales**. - *“Son el conjunto de derechos humanos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador que son inherentes a la persona para su desarrollo como tal; variando su contenido de acuerdo al tipo de población”*. (REAL, Vicki; URBANO, Rosa, 2016)

Persona adulta mayor. - *“son toda persona que ha cumplido los 65 años de edad”* (Vásquez, J., 2004). Para el ejercicio de sus derechos basta la presentación de la cédula de ciudadanía, pasaporte o algún documento que acredite su identidad; se exceptúa aquellas personas adultas mayores que se encuentre en cualquier condición de vulnerabilidad y aquellas que pertenecen a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que puedan por otros medios acreditar la edad atendiendo su especificidad intercultural. (Nogueira, 2002)

Enfoque de ciclo de vida.- En el diseño de políticas públicas se debe contemplar este enfoque, a fin de garantizar el bienestar de las fases del ciclo de vida.

Responsabilidad compartida.- En el proyecto de Ley se establece una responsabilidad compartida entre la familia, sociedad y el Estado.

Registro Nacional de Personas Adultas Mayores.- Se establece la creación de este Registro y además se define como responsable de la misma a la Autoridad Nacional de Inclusión Económica y Social. A través de la creación de esta

instancia se busca contar con información suficiente respecto de la situación de las personas adultas mayores.

Libertad personal en centros de acogida.- Protege derechos como el relacionamiento con familiares, información sobre estados de salud, no ser trasladada a otro centro sin notificación previa, etc.

Políticas laborales.- En el proyecto de ley se establece aspectos como la promoción del diseño de programas para la certificación de conocimientos y saberes, bolsa de empleo que fomente la inserción o reinserción laboral después de la jubilación, promoción de políticas para adecuación y accesibilidad al lugar de trabajo, entre otros.

Capacitación para personas adultas mayores.- En el proyecto de Ley se señala que la capacitación para personas adultas mayores lo realizarán las entidades de servicios de capacitación y que además en el diseño de planes se debe considerar los criterios androgénicos para la inclusión de personas adultas mayores en educación sobre actividades laborales.

Emprendimiento y financiación.- En el proyecto de ley se estipula en varios de sus artículos el fomento del acceso de las personas adultas mayores a fuentes blandas de financiamiento.

Derecho de alimentos.- Las personas adultas mayores podrán recibir una pensión alimenticia cuando por la falta de recursos o por su condición no puedan subsistir por sí mismos, conforme a la tabla emitida por la autoridad nacional competente de la inclusión económica y social.

Derecho al consentimiento previo, libre e informado.- se refiere a que este derecho debe ser respetado y garantizado previo a cualquier decisión de la persona adulta mayor, que afecte derechos o intereses de manera directa e indirecta. La información que brinden las diferentes personas o instituciones privadas o públicas a las personas adultas mayores deben atender a necesidades comunicacionales e interculturales y ser completa.

Introducción

Los Derechos fundamentales de las personas adultas mayores cuentan con un creciente respaldo normativo interno e internacional; medios jurídicos previstos para su protección que son objeto cada vez de un mayor perfeccionamiento y desarrollo; sin embargo, pese a este respaldo poco se ha hecho por mejorar el nivel de vida de las personas adultas mayores en la Comunidad de Julio Moreno, perteneciente a la parroquia Julio Moreno, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, olvidándose que también son seres humanos que gozan de los mismos derechos y obligaciones que el resto de personas, si bien es cierto, se les reconoce derechos pero al mismo tiempo se inobserva los mismos por parte de la familia, la sociedad y el mismo Estado; entre estos, su integridad personal, dignidad, no discriminación, derecho al trabajo, salud, alimentación, educación, entre otros derechos que deben ser respetados y garantizados; sobre todo los que se refieren a condiciones especiales y necesarias para el desarrollo de una convivencia armónica acorde a su dignidad humana.

En la Comunidad de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, al igual que el resto de comunidades aledañas se evidencia una inobservancia de derechos de las personas adultas mayores, tiene como origen el desconocimiento de la ley y la falta de socialización de la misma por las autoridades o entidades públicas a cargo de la información de sus derechos, de las normas jurídicas vigentes y de los medios con los que cuenta esta población prioritaria para solicitar peticiones y quejas; y, de esta manera generar conciencia para una convivencia armónica.

Por lo expuesto, la importancia de realizar esta investigación, se fundamenta en determinar el desconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores, reconocidos en el texto constitucional e instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores para de esta manera socializar los conocimientos adquiridos y dar soluciones prácticas y efectivas a la Comunidad de Julio Moreno, permitiendo así, que tanto las personas adultas

mayores como autoridades y entidades públicas, se beneficien de una convivencia armónica en la comunidad.

El presente informe final del Proyecto de Titulación, está estructurado por cuatro capítulos, dentro del siguiente orden:

CAPÍTULO I: Se establece el problema a investigar, que radica en el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en la Comunidad Julio Moreno que incide en la vulneración de derechos del adulto mayor; para lo cual, se estableció como **Objetivo general:** Realizar un estudio jurídico y doctrinario por el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores de la comunidad Julio Moreno, Provincia de Bolívar, año 2021, con la finalidad de establecer lineamientos para su socialización.

CAPÍTULO II: Abarca todo lo referente al marco teórico de los derechos constitucionales de las personas adultas mayores previstos en la Constitución de la República del Ecuador y desarrollados en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores para su pleno reconocimiento y ejercicio, conforme lo dispone el Art. 11, numeral 8 de la Norma Suprema del Estado; el deber del Estado cuyo fin es garantizar los derechos de las personas adultas mayores, la convivencia pacífica en sociedad, esto es, la convivencia armónica entre los moradores de la comunidad y sus autoridades; la determinación del grupo de atención prioritaria y la aplicación del ejercicio de sus derechos con fundamento en las normas constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos y las previstas en la Ley.

CAPÍTULO III: Contempla la descripción del trabajo de investigación realizado, esto es el tipo de investigación realizada (bibliográfica y de campo), que permitió recabar información de la Comunidad de Julio Moreno perteneciente al cantón Guaranda, utilizando una investigación de carácter descriptivo, empleando un diseño no experimental debido a que no se realiza la manipulación de variables,

tan sólo se observa el desconocimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, tal como se da en su convivencia natural.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y la característica de la investigación, se trabajó con una población y muestra de: 67 Personas adultas mayores; y, una autoridad de la comunidad Julio Moreno. En cuanto a los métodos empleados fueron el inductivo, deductivo, analítico, hermenéutico; mientras que las técnicas e instrumentos utilizados fueron: la encuesta por medio de un cuestionario de preguntas y la entrevista mediante la ayuda de una guía de preguntas.

CAPÍTULO IV: Contiene los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas aplicadas a las personas adultas mayores domiciliadas en la parroquia Julio Moreno, cantón Guaranda, Provincia Bolívar; y, la entrevista realizada al Presidente de la Comunidad Julio Moreno, por tener competencia para garantizar derechos de la población del sector; la representación de resultados se lo realizó a través de cuadros y gráficos estadísticos y su posterior análisis e interpretación de los datos obtenidos.

Engloba la ejecución del Proyecto de investigación que inicia con la transferencia de resultados, esto es, mediante charla de capacitación e información sobre los derechos de las personas adultas mayores reconocidos en el texto constitucional y la ley; y, los medios jurídicos para presentar quejas y peticiones ante cualquier autoridad; se concluye con la entrega de material (trípticos) a las personas adultas mayores, que asistieron a las charlas en la Casa Comunal de Julio Moreno.

Finalmente se emite conclusiones y recomendaciones con énfasis en que las autoridades de la comunidad realicen capacitaciones constantes sobre los derechos de las personas adultas mayores y garanticen sus derechos; a fin de que se continúe con el proceso de información de los derechos y obligaciones de las personas de la tercera edad para mejorar la convivencia armónica en familia y comunidad.

Capítulo I: Problema

1.1. Planteamiento del problema

El problema de investigación se establece dentro del ámbito de los derechos fundamentales desarrollados en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (Asamblea Nacional E. , 2019), vigente desde el año 2019, cuyo objeto de dicha ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores siendo aplicable en todo el territorio ecuatoriano, cuya inobservancia de la ley, por parte de las autoridades y moradores de la comunidad de Julio Moreno conlleva a la vulneración de derechos humanos de las personas adultas mayores que residen en dicho sector.

Por lo expuesto, es indispensable realizar una investigación de fondo en dicha comunidad para verificar el desconocimiento de la ley y su incidencia en la vulneración de derechos; con la finalidad de establecer lineamientos para el cumplimiento de la citada ley, en razón de la protección y restitución de los derechos de esta población vulnerable (adulto mayor), a tal punto que se garantice el derecho a la igualdad y no discriminación.

1.2. Formulación del problema

- ¿Cómo incide el desconocimiento de la Ley en la comunidad de Julio Moreno para garantizar los derechos de las personas adultas mayores?

1.3. Objetivos

Objetivo general

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario por el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores de la comunidad Julio Moreno, Provincia de Bolívar, año 2021, con la finalidad de establecer lineamientos para su socialización.

Objetivos específicos

1. Analizar teóricamente los derechos desarrollados en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.
2. Deducir la incidencia del desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en la comunidad de Julio Moreno.
3. Establecer lineamientos para el conocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en beneficio del grupo vulnerable de la tercera edad y de toda la comunidad.

1.4. Justificación

Los justificativos para la realización de esta investigación son de tipo académico, social y jurídico. *Académicamente*, por cuanto es necesario analizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores para determinar su inobservancia en la Comunidad Julio Moreno y establecer su incidencia en la vulneración de los mismos, se inscribe dentro del Área del Derecho Constitucional y del Derecho Civil, específicamente en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, en cuanto cumple con la exigencia del Régimen académico de la Universidad Estatal de Bolívar, que establece la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo, para optar por el grado de abogados de la República.

Desde una perspectiva *social*, se propone analizar cómo el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores incide en la vulneración de los derechos fundamentales del adulto mayor en la comunidad de Julio Moreno; por lo que, se propone promocionar los mismos, mediante la ejecución de charlas y entrega material a las personas de la tercera edad.

En lo *jurídico*, interesa hacer un estudio sobre los derechos constitucionales de las personas adultas mayores con el fin de implementar un proceso de información de derechos y obligaciones de las personas de la tercera edad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos en la comunidad de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda.

Capítulo II: Marco teórico

2.1. Antecedentes

El presente trabajo de titulación tiene por objeto principal determinar el desconocimiento de ley en la comunidad Julio Moreno y la incidencia o afectación en la vulneración de derechos de personas adultas mayores; al efecto, se realizará una revisión documental y jurídica con enfoque cualitativo e investigación descriptiva a fin de establecer el grado de conocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en dicha comunidad; por lo tanto, se utilizará los métodos analítico, inductivo y deductivo, las técnicas de investigación: análisis documental y la entrevista; cuyos resultados obtenidos serán disentidos con la parte teórica a tal punto que permita verificar la hipótesis de trabajo: “El desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en la comunidad de Julio Moreno incide en la vulneración de derechos del adulto mayor”, y llegar a conclusiones válidas para proponer recomendaciones efectivas a favor de la población o grupo de personas vulnerables por ser de la tercera edad, cuyo aporte académico vaya en beneficio de toda la comunidad.

Con la vigencia de la Constitución y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se reconoce a las personas de la tercera edad, derechos fundamentales que deben ser socializados a esta población a fin de que hagan valer sus derechos ante cualquier autoridad, además, son titulares de aquellos derechos humanos que se encuentran garantizados en instrumentos internacionales de derechos humanos.

2.2. Fundamentación teórica

Ordenamiento normativo interno de derechos del adulto mayor.

Previo a realizar un análisis de la normativa interna de protección de la persona adulta mayor, se debe establecer su definición, así tenemos:

Persona adulta mayor. - *“Son toda persona que ha cumplido los 65 años de edad”* (Vásquez, J., 2004). Para el ejercicio de sus derechos basta la presentación de la cédula de ciudadanía, pasaporte o algún documento que acredite su identidad; se exceptúa aquellas personas adultas mayores que se encuentre en cualquier condición de vulnerabilidad y aquellas que pertenecen a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que puedan por otros medios acreditar la edad atendiendo su especificidad intercultural. (Nogueira, 2002).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), es la norma jerárquica superior que prevalece a cualquier otra del ordenamiento jurídico y a partir de su vigencia se reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. (Art. 1 CRE, 2008).

Uno de los nuevos paradigmas que se establece con la vigencia de la Constitución, es la dignidad del ser humano, el reconocimiento que los derechos fundamentales prevalecen ante cualquier normativa legal o decisión de autoridad pública; donde prima el principio Pro-ser humano; donde todos los derechos son justiciables y para aquello se reconoce garantías constitucionales y mecanismos de acción de protección de derechos humanos. (Art. 417, 424 y 425 CRE, 2008).

Otro de los paradigmas que prevalece en la Constitución es el principio de igualdad y no discriminación alguna para el efectivo goce de los derechos fundamentales, siendo deber del Estado adaptar medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad de los titulares de derechos ante una situación de desigualdad. (Art. 11 CRE, 2008).

Dentro de este marco constitucional se reconoce derechos a las personas y grupos de atención prioritaria entre estos a las personas adultas mayores, quienes tienen derecho a la atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social, económica y protección contra la violencia; siendo responsabilidad del estado prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; por ejemplo, una persona mayor

adulta con cierto grado de discapacidad o enfermedad catastrófica o de alta complejidad. (Art. 25 y 26 CRE, 2008).

Son derechos de las personas adultas mayores los siguientes: 1. Atención gratuita y especializada en salud y medicina gratuita; 2. Trabajo remunerado en función de sus capacidades; 3. Jubilación universal; 4. Rebajas en los servicios públicos y privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones tributarias; 6. Exoneración de paso por servicios notariales y registrales; 6. El acceso a una vivienda digna. (Art. 37 CRE, 2008).

Es obligación del Estado establecer políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, entre las medidas que debe tomar por mandato constitucional son: Atención en centros especializados en nutrición, salud, educación y cuidado diario, asistencia especial por enfermedades crónicas o degenerativas; desarrollo de programas que fomenten actividades recreativas y espirituales; asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental; atención preferente en casos de desastres, conflicto armado; regímenes penitenciarios especiales; entre otros; protección especial contra explotación laboral o económica; 3. Protección y cuidado contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual. La Ley sanciona el abandono de las personas adultas mayores por familiares, entidades establecidas para su protección. (Art. 38 CRE, 2008).

Bajo este contexto constitucional le corresponde al Estado y a las entidades públicas prestar atención prioritaria y brindar protección de derechos de las personas mayores adultas.

Análisis jurídico de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores

Por mandato constitucional la Asamblea Nacional tiene atribuciones para expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; en virtud de aquello, expide la Ley Orgánica de la Personas Adultas Mayores, publicada en el Registro Oficial No. 484, de 9 de mayo del 2019.

La citada ley guarda conformidad con los mandatos constitucionales; tiene por objeto promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores dentro del marco constitucional, de instrumentos internacionales de derechos humanos y demás normas conexas. (Art. 1 LOPAM, 2019).

El ámbito de aplicación de la ley es para las personas adultas mayores ecuatorianas residentes en el Ecuador y en movilidad humana que se encuentren fuera del país; las extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano.

Dicha ley desarrolla las corresponsabilidades entre el Estado, la sociedad y la familia; para el Estado el deber que elabore y ejecute políticas públicas entre otros a favor de esta población, se crea el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Art. 54 y siguientes LOPAM, 2019)., cuya rectoría pertenece a la autoridad nacional de inclusión económica y social (Arts. 61 y siguientes LOPAM, 2019); para la sociedad promover y respetar los derechos entre otros; y, para la familia la corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de la persona adulta mayor. (Art. 9, 10,11 LOPAM, 2019).

La citada ley establece los derechos, exoneraciones y beneficios de las personas adultas mayores; dentro de los beneficios no tributarios gozan de la exoneración del 50% de las tarifas del transporte, de entradas a espectáculos públicos entre otros la exoneración del 50% del valor del consumo que cause el uso de los servicios básicos de luz, agua, teléfono; plan básico de telefonía celular e internet; exoneraciones de los impuestos fiscales y municipales; y, de medidas de acción afirmativa. (Art. 12 al 15 LOPAM, 2019).

La mencionada Ley, desarrolla los derechos a la vida digna, independencia y autonomía; libertad personal, derecho a la cultura, deporte y recreación; del derecho al trabajo; capacitación, emprendimiento y financiación; derecho a la vivienda, protección en situación de despojo; derecho a la pensión alimenticia; derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia; derecho al consentimiento previo, libre e informado; el derecho de accesibilidad a la utilización de bienes y

servicios; trato preferente en instituciones; derecho a la salud integral, física, mental, sexual y reproductiva; derecho a la educación, a la comunicación e información; al retorno digno. (Arts. 16 al 53 LOPAM, 2019).

Para la aplicación de la citada se ha establecido los siguientes principios rectores:

Atención prioritaria. - Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;

Igualdad formal y material. - Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, movilidad humana, territorial y de integralidad de derechos;

Integración e inclusión. - Se garantiza de manera progresiva la incorporación de las personas adultas mayores, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorando y respetando la diversidad humana con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;

In dubio pro persona. - En caso de duda razonable sobre el alcance de las disposiciones legales o reglamentarias, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de las personas adultas mayores. En caso de existencia de dos normas de la misma jerarquía, aplicables a un determinado caso, se optará por la más favorable a la persona adulta mayor, la cual se aplicará íntegramente;

No discriminación. - Se prohíbe toda discriminación o distinción no razonable contra las personas adultas mayores, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o

ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra circunstancia de la vida pública o privada;

Participación Activa. - Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores, en todos los espacios públicos de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;

Responsabilidad social colectiva. - Será obligación solidaria del Estado, sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;

Principio de Protección. - Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados;

Universalidad. - Los derechos consagrados en la presente Ley, tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores sin distinción alguna. Sin embargo, el Estado podrá particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;

Restitución. - La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos;

Integralidad y especificidad. - El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad.

Protección especial a personas con doble vulnerabilidad. - Las entidades integrantes del Sistema garantizarán la efectiva aplicación del derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad.

Enfoques de atención. - Cada uno de los actores y componentes del Sistema Nacional de Atención a las personas adultas mayores se regirán en sus acciones por los principios y reglas propios de los siguientes enfoques:

Enfoque de ciclo de vida. - La protección de los derechos debe diseñarse de modo dinámico y flexible para garantizar el bienestar de las personas en las distintas fases o etapas del ciclo vital, al igual que la promoción y fomento del respeto intergeneracional;

Enfoque de Género. - Permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia.

Enfoque Intergeneracional. - Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes por su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social; política y económica.

Enfoque Poblacional. - El reconocimiento de la diversidad para la política pública supone pertinencia y adaptabilidad cultural en la acción y organización estatal,

junto con la inclusión, integración e integralidad para responder con la especificidad y especialidad que requiere cada una de las personas, colectivos y grupos poblacionales que componen el país;

Enfoque Urbano – Rural. - Es la perspectiva de dónde y cómo se dará respuesta a las necesidades de la sociedad, integrando la política pública con el territorio, los actores y sectores en función de la localización, cobertura y pertinencia; y,

Enfoque Intercultural.- Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos, para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos trascendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento.

Otras normativas jurídicas de derechos de las personas adultas mayores.

La Constitución del Ecuador reconoce y garantiza los derechos a la personas adultas mayores, en especial las establecidas en el Art. 37, derechos que han sido desarrollados en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y, el bloque de constitucionalidad que incorpora a los instrumentos internacionales de derechos humanos; en función del principio de la jerarquía de la Ley, son las que prevalecen ante el resto del ordenamiento jurídico; debiendo indicar que cada entidad pública está obligada a respetar los derechos fundamentales y establecer políticas públicas para garantizar los mismos.

Dentro de las nuevas políticas sociales que se perfilan como prioritarias para protección de los derechos de las personas mayores adultas, se establecen leyes secundarias como:

- La Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre del 2002.

- La Ley del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Registro Oficial No. 670, de 25 de septiembre del 2002.
- La Ley de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial No. 796, de 15 de septiembre 2012.
- La Ley Orgánica del Consumidor, publicada en el Registro Oficial No. 116, de 10 de julio del 2000.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que conjuntamente con el Código Tributario define atribuciones a los gobiernos autónomos descentralizados. Y prevé la exención o exoneración tributaria.

Entre otras normas jurídicas que contienen consideraciones declarativas y de protección de derechos en favor de las personas adultas mayores y que guardan conformidad con los mandatos constitucionales.

En cuanto a la gerontología y la geriatría se ha establecido un Manual operativo mis mejores años de personas adultas mayores, creado mediante Acuerdo No. 002 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, como ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En cuanto a la exención de impuestos el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en función de la autonomía política, administrativa y financiera, faculta a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizado para que mediante ordenanzas cantonales se proteja los derechos de las personas adultas reconocidos en la Constitución y permita el ejercicio de los mismos en función lo dispuesto en la LOPAM, por ejemplo sobre el pago del 50% en el impuesto predial, entre otros beneficios.

La Ordenanza No. 16-2020 dictada por el Consejo cantonal de Pastaza, que regula la aplicación de exenciones tributarias y no tributarias municipales a favor de las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el cantón Pastaza.

Mediante acuerdos interministeriales también se garantiza los derechos de las personas adultas mayores, por ejemplo: El Acuerdo Interministerial Nro. 001 de 4 de enero del 2018, el MIES y de Salud Pública, aprobaron el instructivo para la atención en salud para personas con discapacidad y adultos mayores que son usuarios de los servicios del MIES.

Mediante Acuerdo Ministerial NO. 006, de 27 de enero del 2018, R.O. 177, el MIESS expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios que presta en contra de personas adultas mayores.

Mediante varios acuerdos ministeriales el MIES, ha implementado la pensión para personas adultas mayores, normas técnicas para la implementación de la prestación de servicios en centros y servicios gerontológicos.

El Consejo de la Judicatura mediante acuerdos ha regulado el pago por servicios notariales en los cuales se regula los beneficios establecidos en la LOPAM a favor de las personas adultas mayores.

En conclusión, se establece que el Estado y sus entidades públicas están en la obligación de establecer como políticas públicas el goce y protección de derechos consagrados en la Constitución a favor de las personas adultas mayores. La Asamblea Nacional como órgano normativo debe desarrollar leyes a favor de las personas adultas mayores.

Derechos más vulnerados en el ámbito internacional de adulto mayor

Atención y cuidado a personas adultas mayores

Según estudios realizados se termina que, dentro del contexto internacional, se revela que la falta de cuidado en el hogar, el abandono, la soledad, la falta de acompañamiento o apoyo en actividades sociales, culturales, deportivas, genera un sentimiento de aislamiento y soledad que afecta al bienestar personal de las personas adultas mayores; “el cuidado incluye atención personal e instrumental, vigilancia y acompañamiento, cuidados sanitarios (...), implica dar apoyo

emocional y social. En definitiva, cuidar significa encargarse de la persona que cuida.” (García-Calvente, María del Mart, 2004).

Atención prioritaria en salud a personas adultas mayores

Según estudios realizados en la República Bolivariana de Venezuela, la atención en salud es deficitaria en lo referente a las personas adultas mayores, lo que constituye el derecho más vulnerado en ese país, de igual manera, ocurre en varios otros países donde existen serias dificultades de acceso a los servicios de salud, en especial en las zonas rurales, donde deben recorrer grandes distancias para ser atendidos en salud. (CONAPAM, 2012).

Seguridad social universal a personas adultas mayores

En varios países de la región, como en el caso de Perú, se establece que no cuentan con un sistema de seguridad social universal, en vista que solo está dirigido al sector laboral formal dejando de lado el sector informal de la economía, por ende, las personas mayores adultas quedan desprotegidas y se vulnera su derecho a la seguridad social universal. (CEPAL, 2017).

Trabajo a personas adultas mayores

En la mayoría de los Estados iberoamericanos se establece como vulneración del derecho al trabajo de las personas adultas mayores que por la falta de pensiones jubilares o el pago insuficiente de dicha pensión, busquen plazas de trabajo, pero por la edad se limita su empleo laboral y es muy poca la posibilidad para trabajar. (Rúa, Margarita, 2015).

Discriminación a personas adultas mayores

Según los resultados de la “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México”, se desprende que el 27,9% de las personas adultas mayores están expuestas a elevados niveles de exclusión especialmente en el área laboral por su edad, lo que vulnera su derecho a la igualdad y no discriminación para trabajar por la edad. (ENADIS, 2019).

Maltrato a personas adultas mayores

Otra de las vulneraciones a su derecho a la integridad física, psicológica y sexual, es el abuso físico o maltratos que sufren las personas adultas mayores por parte de sus cuidadores, ya que a menudo se les infantiliza y no les dejan tomar decisiones sobre sus necesidades, en otros casos son sometidos a tratos degradantes que les afecta a su salud e integridad personal. (CEPAL, 2017).

En conclusión, no obstante a los avances legislativos en cada país de la región iberoamericana (Villarreal, Mónica, 2005), en la práctica son meros enunciados líricos que no se aplica en la atención y protección de derechos de las personas adultas mayores, por la falta de políticas públicas, por el presupuesto insuficiente; y la falta de concientización de quienes son los titulares de estos derechos o de quienes los cuidan para reclamar y hacer valer los mismos ante autoridades nacionales e internacionales encargadas de la protección y resarcimiento por la vulneración de derechos reconocidos por la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos de las personas adultas mayores.

Derechos vulnerados en la comunidad de Julio Moreno, cantón Guaranda.

Las personas adultas mayores tienen el mismo derecho que el de las demás personas para disfrutar en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna todos los derechos reconocidos en la Constitución de cada país e instrumentos internacionales de derechos humanos; sin embargo, el problema es latente por cuanto se siguen vulnerando sus derechos en la comunidad de Julio Moreno.

Según las encuestas realizadas a la población adulta mayor en la comunidad de Julio Moreno, en una población muy reducida que va desde el 30% al 20% de la población adulto mayor, según ellos no se cumple con la atención preferente en los servicios públicos, a más que desconocen sus derechos en un porcentaje que va desde el 40% hasta el 60%, siendo necesario dar a conocer sobre sus derechos.

Ante esta realidad, se debatió sobre esta problemática en la comunidad conjuntamente con el señor presidente de la misma en la cual se estableció la

corresponsabilidad entre Estados, sociedad y familia para el cuidado y protección de los derechos de esta población considerada en muchos Estados como de atención prioritaria por pertenecer al grupo de vulnerabilidad.

Según el GAD parroquial de Julio Moreno dio a conocer sobre la importancia de socializar los derechos de las personas adultas mayores a fin de evidenciar si existe o no vulneración de derechos de manera fundamentada mediante la investigación de campo para reforzar y garantizar el derecho a la atención y cuidado, salud, seguridad social, trabajo, discriminación y libre de violencia, entre otros.

2.3. Hipótesis

“El desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores incide en la vulneración de los derechos fundamentales del adulto mayor en la comunidad de Julio Moreno”

2.4. Variables

Variable independiente

- Desconocimiento de la Ley

Variable dependiente

- Vulneración de derechos del adulto mayor.

Capítulo III: Descripción del trabajo de investigación realizado

3.1. Ámbito de estudio

El presente estudio abarca el Derecho Constitucional específicamente en lo que tiene que ver con los derechos de las personas adultas mayores y su incidencia en la inobservancia de sus derechos en la Comunidad de Julio Moreno en el año 2022.

3.2. Tipo de investigación

Este trabajo de titulación se realizó a través de un estudio detallado que recopila información sobre los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

3.3. Nivel de investigación

La investigación es de carácter descriptivo, por cuanto se describe y delimita los distintos elementos del problema investigado, estableciendo así las particularidades necesarias para la elaboración de los trípticos como material de información de los derechos y obligaciones de las personas adultas mayores en el Centro de Atención del Adulto Mayor del GAD parroquia de Julio Moreno.

3.4. Método de investigación

Para la realización de esta investigación se aplicará el Método Científico, que es: *“la suma de procedimientos lógicos para la investigación de las causas y de los fines del Derecho, para el conocimiento e interpretación de sus fuentes, para la estructura de sus textos positivos y técnicos y para su enseñanza y difusión”*. (Ossorio, M., 2000, pág. 620). Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los

fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre.

Los métodos utilizados son:

Método Analítico. - Permitió realizar un análisis sobre la incidencia del desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en la comunidad de Julio Moreno, a fin de establecer lineamientos para la socialización de estos derechos y garantizar la convivencia pacífica en comunidad.

Método Sintético. - Permitió unir el contenido académico sobre los derechos de las personas adultas mayores que fueron tratados por partes separadas para facilitar su comprensión sobre el asunto que se “estudia o analiza”. (Leiva, Francisco, pág. 14).

Método Inductivo. - Permitió ir de hechos particulares para llegar a la formación de leyes generales relativas a los hechos observados.

Método Deductivo. - Permite partir de una teoría general para explicar hechos o fenómenos particulares, esto es, sobre el desconocimiento de los derechos de las personas adultas mayores por parte de las autoridades de la comunidad.

Método Exegético. - Se utilizó un procedimiento de exposición, enseñanza, construcción científica o aplicación práctica en el estudio de los textos positivos, cuya interpretación y sistematización procura alcanzar su verdadero sentido y debida aplicación de la misma.

Método Bibliográfico. - Permitió recabar información válida y confiable de estudiosos del derecho y de la problemática descrita a través de los medios de recolección de datos.

3.5. Diseño de investigación

Cualitativa porque permitió conocer el fenómeno social y las características del problema socio-jurídico que afecta a la población de atención preferente como son las personas adultas mayores en la comunidad de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, para lo cual se utilizó el diseño de la investigación – acción, que se realizará de acuerdo a los objetivos planteados y está encaminada a resolver problemas cotidianos e inmediatos y mejorar el conocimiento y observancia de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; y,

Cuantitativa, se realizará un estudio y tabulación de opiniones críticas sobre el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores por parte del adulto mayor residente en la comunidad de Julio Moreno, cantón Guaranda y la incidencia del desconocimiento para el ejercicio pleno de sus derechos, utilizando la estadística descriptiva para el análisis e interpretación de datos, que permite proponer soluciones adecuadas a la problemática descrita.

3.6. Población, muestra

Población. - Comprende personas adultas mayores y presidente de la comunidad Julio Moreno.

Muestra. - Será aleatoria y estratificada para la recolección de información de los involucrados en la problemática motivo de la investigación; por ser la población personas adultas mayores, doscientas (200), se aplicará la siguiente fórmula estadística para extraer una muestra.

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

Dónde:

n= Muestra

N= Población

E= error máximo admisible (10%)

$$n = \frac{200}{(0.1)^2 (200-1) + 1}$$

$$n = \frac{200}{(0.01) (199) + 1}$$

$$n = \frac{200}{1.99 + 1}$$

$$n = \frac{200}{2.99}$$

$$n = 67$$

TABLA No. 1
POBLACIÓN ESTRATIFICADA

ESTRATOS	POBLACIÓN	MUESTRA
Personas adultas mayores	200	67
TOTAL	200	67

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la entrevista y la encuesta, que permitieron obtener información relevante con relación a la muestra o población, ayudó a indicar el nivel de conocimiento de cada uno de los entrevistados y encuestados sobre los Derechos constitucionales de las personas adultas mayores en la convivencia en comunidad de la parroquia Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda.

Instrumentos

Cuestionario. - Permitió la realización de una correcta y ordenada encuesta, bajo la formulación de preguntas cerradas para recabar información confiable y válida de conocedores de la problemática planteada.

Guía de preguntas, previamente elaboradas que guardan relación con el tema, el problema, los objetivos y la hipótesis, de esta manera se obtiene una proyección real del problema.

Ficha Bibliográfica: Es una ficha en la cual se describen los datos de un libro, la descripción individual, externa e interna de cada libro. Ayudará a hacer referencia de autores que tratan sobre el tema.

3.8. Procedimiento de recolección de datos

La encuesta se aplicó a la muestra de la población de adultos mayores que se encuentra domiciliados en la comunidad de Julio Moreno del cantón Guaranda, mediante un cuestionario previamente elaborado y estructurado con ocho preguntas cerradas.

La entrevista únicamente se aplicó al señor presidente de la Comunidad de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, teniendo en cuenta que es la máxima

autoridad del sector y que puede compartir los conocimientos requeridos; esta guía fue estructurada previamente con un pliego de cinco preguntas.

3.9. Técnicas de procedimiento, análisis e interpretación de datos

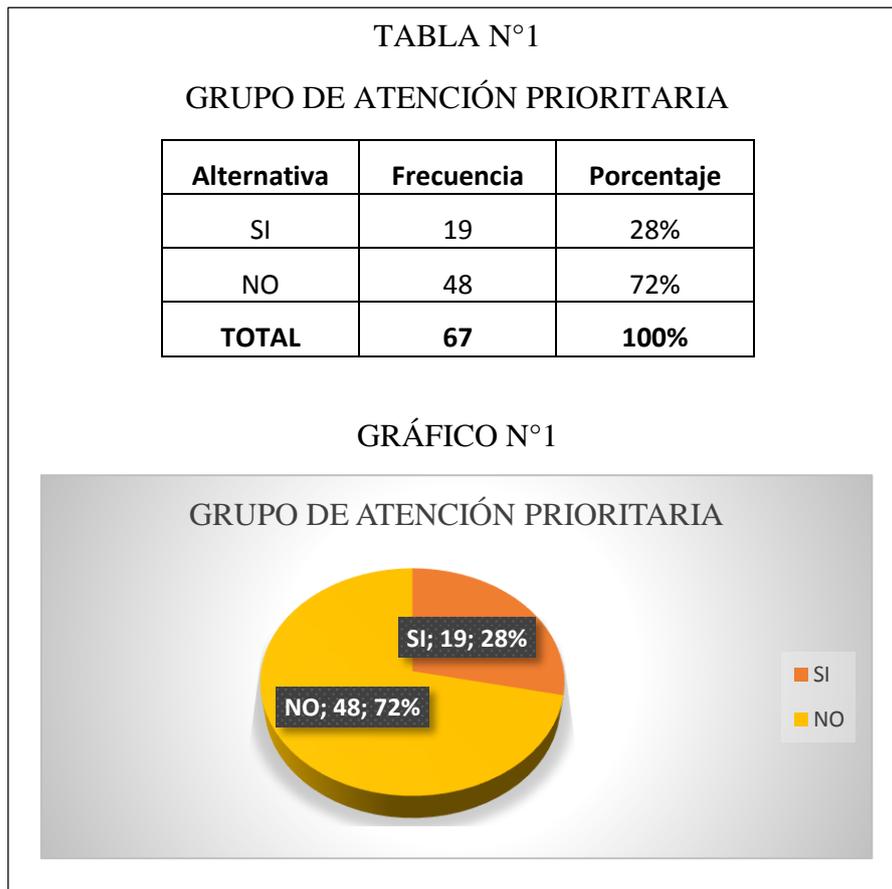
Se procedió mediante los métodos de la Estadística Descriptiva, específicamente en la elaboración de tablas o cuadros estadísticos.

Capítulo IV: Resultados

4.1. Presentación de resultados

a) Resultados de la encuesta realizada a las Personas Adultas Mayores

1. ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las personas de la tercera edad?



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

Análisis e Interpretación de Datos. - El 28% de los encuestados que corresponden a 19 personas adultas mayores contestan, que si conocen sobre sus derechos de adulto mayor y que pertenecen al grupo de atención prioritaria; mientras que el 72 % de los encuestados que corresponden a 48 personas adultas mayores contestan que no saben cuáles son sus derechos. De lo que se evidencia la necesidad de socializar mediante charlas sus derechos a toda la población de adultos mayores de la comunidad de Julio Moreno.

2. ¿Sabe usted, cuáles son los beneficios de las personas de la tercera edad?

TABLA N° 2

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	23	34%
NO	44	66%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 2



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo.

Análisis e Interpretación de Datos. - El 34% de los encuestados que corresponden a 23 personas adultas mayores contestan que si conocen cuáles son sus beneficios por ser persona de la tercera edad; mientras que el 66% de los encuestados que corresponden a 44 personas adultas mayores contestan que desconocen cuáles son los beneficios legales que tienen y ante quien deben solicitarlos. De lo expuesto, se evidencia la necesidad de darles a conocer a toda la población de adulto mayor cuáles son los beneficios legales que establece la Constitución y la Ley.

3. ¿Considera usted que es necesario que la comunidad de Julio Moreno conozca los derechos de las personas de la tercera edad?

TABLA N° 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	41	61%
NO	26	39%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 3



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

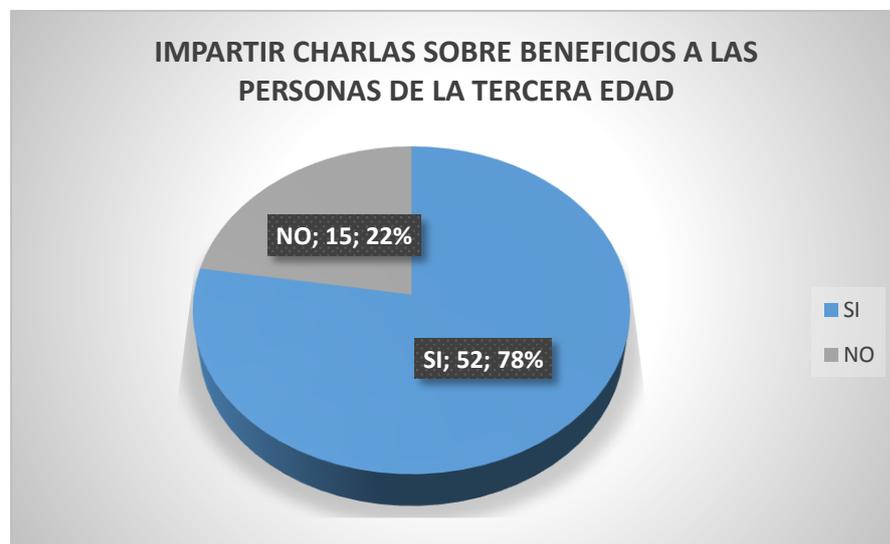
Análisis e Interpretación de Datos. - El 61% de los encuestados que corresponden a 41 personas adultas mayores contestan que si es necesario que toda la población de Julio Moreno conozca los derechos de las personas adultas; mientras que el 39% que corresponden a 26 personas adultas mayores contestan que no es necesario ya que ellos deben hacer valer sus derechos ante dicha comunidad o denunciarlos. De lo que se determina, que la mayoría de las personas adultas mayores están de acuerdo que se capacite a toda la población de Julio Moreno sobre sus derechos a fin de que se respeten los mismos en toda la comunidad.

4. ¿Considera usted que las autoridades de la Comunidad de Julio Moreno deben impartir charlas sobre los beneficios de las personas de la tercera edad?

TABLA N° 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	78%
NO	15	22%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 4



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

Análisis e Interpretación de Datos. - El 78% de los encuestados que corresponden a 52 personas adultas mayores contestan que si están de acuerdo que las autoridades de la Comunidad impartan charlas sobre los derechos de las personas de la tercera edad; mientras que el 22% que corresponden a 15 personas adultas mayores contestan que no. De lo que se concluye que, la mayoría de la población encuestada está de acuerdo que las autoridades establezcan políticas sobre la capacitación e información de los derechos de las personas adultas mayores.

5. ¿Cree usted que se respeta los derechos de las personas de la tercera edad en la Comunidad de Julio Moreno?

TABLA N° 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	47	70%
NO	20	30%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 5



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

Análisis e Interpretación de Datos. - El 70% de los encuestados que corresponden a 47 personas adultas mayores contestan que si se respeta sus derechos en la comunidad; mientras que el 30% que corresponden a 20 personas adultas mayores contestan que no. De lo que se evidencia que la mayoría de la población encuesta está consciente que son respetados sus derechos y en una minoría están en desacuerdo, siendo necesario socializar los derechos fundamentales en dicha comunidad con la presencia de autoridades para concientizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

6. ¿Conoce usted que las personas de la tercera edad tienen derecho a la atención preferente en los servicios de salud?

TABLA N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	44	66%
NO	23	34%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 6



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

Análisis e Interpretación de Datos. - El 66 % de los encuestados que corresponden a 44 personas adultas mayores contestan que conocen sobre la atención preferente para la atención en salud del adulto mayor; mientras que el 34% que corresponden a 23 personas adultas mayores contestan que desconocen sobre la atención preferente para ser atendidos en salud, ya que cuando acuden son atendidos de acuerdo al tipo de emergencia y no de acuerdo a su edad. De lo que se evidencia una inobservancia del respeto a los derechos de la persona adulta mayor.

7. ¿En su comunidad se da preferencia en la atención prioritaria de las personas de la tercera edad?

TABLA N° 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	37	55%
NO	30	45%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 7



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

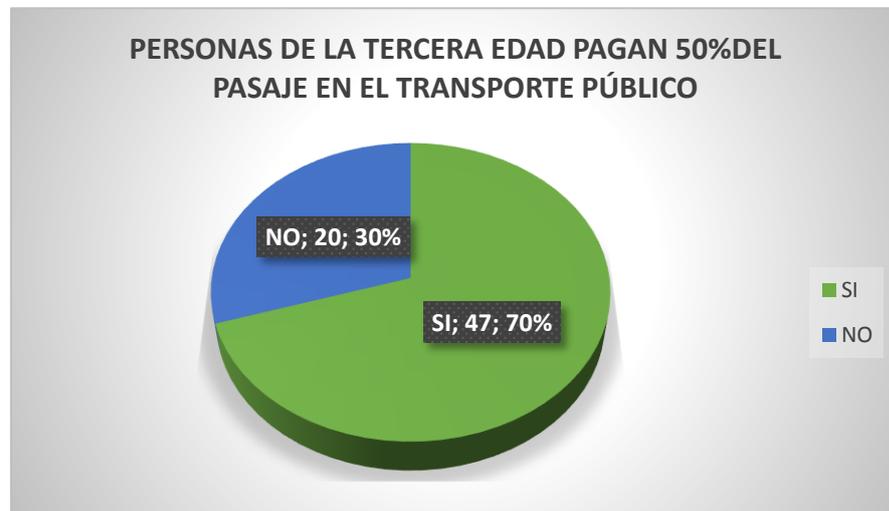
Análisis e Interpretación de Datos. - El 55% de los encuestados que corresponden a 37 personas adultas mayores contestan que sí se da atención preferente a las personas de la tercera edad en servicios públicos; mientras que el 45% que corresponden a 30 personas adultas mayores contestan que no se respeta la atención prioritaria para las personas de la tercera edad. De lo expuesto, se evidencia que aún existe una población pequeña que demuestra su inconformidad por la falta de atención prioritaria hacia el adulto mayor.

8. ¿Conoce usted que las personas de la tercera edad tienen derecho a pagar solo la mitad del pasaje de transporte público?

TABLA N° 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	47	70%
NO	20	30%
TOTAL	67	100%

GRÁFICO N° 8



FUENTE: Encuesta realizada a personas adultas mayores – Julio Moreno, 2022
ELABORADO: Mario Chimbo

Análisis e Interpretación de Datos. - El 70% de los encuestados que corresponden a 47 personas adultas mayores contestan si saben que las personas de la tercera edad tienen derecho a pagar solo la mitad del pasaje en el transporte público; mientras que el 30% que corresponden a 20 personas adultas mayores contestan que no saben. De lo que se determina, que existe una población pequeña que desconoce sus derechos y como tal no los hace valer.

b) Entrevista realizada al señor presidente de la Comunidad de Julio Moreno

1. ¿Que son los derechos de las personas de la tercera edad?

A través de los talleres que hemos realizado y la capacitación; hemos tenido conocimiento de los derechos y obligaciones e inclusive hemos tenido la necesidad de ayudar en algunos aspectos, por ejemplo: como GAD parroquial habíamos construido Centro de Atención de Adulto Mayor, es un salón exclusivo para ellos, así mismo tenemos un Centro de Terapia para que puedan venir las personas de la tercera edad o cualquier persona que necesite atención, misma que contamos con una compañera vocal de la Comisión de Salud, hemos trabajado juntos por el bienestar de la parroquia, y en beneficio de las persona adultas mayores son coordinación con el GAD de Guaranda a través de brigadas que hacen visita domiciliaria.

2. ¿Cuáles son los derechos fundamentales de las personas adultas mayores?

Mediante diferentes talleres de socialización hemos tenido conocimiento de derecho a una vida digna, al trabajo adecuado, a una vivienda adecuada, y sobre todo el derecho a la pensión alimenticia para el adulto mayor, y la atención prioritaria en los espacios públicos y privados.

3. ¿Cuáles son los beneficios de las personas de la tercera edad en el Ecuador?

El señor vicepresidente del GAD parroquial el señor Raúl Monar nos supo manifestar que los beneficios fundamentales que se ha dado a conocer en los talleres que se ha realizado, es la exoneración del 50% en los servicios básicos, así mismo la exoneración del pasaje en los transportes públicos y privados, preferencia en primeros asientos, así mismo en los bancos la atención preferencial para las personas adultas mayores.

4. ¿Qué normativa jurídica regula los derechos de las personas de la tercera edad

Sabemos la *Ley del anciano*, ahorra con su charla de la *Ley Orgánica de Adultas Mayores*, que va encaminado exclusivamente para ellos con sus derechos y garantías y deberes fundamentales.

5. ¿Qué derechos de las personas de la tercera edad se cumple más en la comunidad de Julio Moreno

Se ha venido trabajando poco a poco a través de convenios con el MIES y el Municipio de Guaranda, en la cual ya contamos con un terapeuta, auxiliar de enfermería por cuenta de GAD parroquial para que preste atención a las personas adultas mayores, y mediante coordinación con el hospital de Guaranda han llegado brigadas de médicos, enfermeras atender a las personas en las vacunas.

4.2. Beneficiarios

BENEFICIARIOS DIRECTOS: Con el desarrollo del proyecto de investigación fueron beneficiarias treinta personas adultas mayores que asistieron a la charla de capacitación e información de derechos de las personas de la tercera edad, donde se llevó a efecto un proceso de información sobre sus derechos y medios de solicitud de peticiones y quejas ante una autoridad pública.

BENEFICIARIOS INDIRECTOS: Indirectamente se beneficiaron el personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda.

4.3. Impacto de la investigación

Como mecanismo de solución al problema descrito se plantea promover el conocimiento y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de disminuir la violencia en contra de esta población; para la transferencia de los contenidos se considera la elaboración de trípticos, contando para su ejecución con el visto bueno de las autoridades del GAD parroquial de Julio Moreno para realizar y continuar con el proyecto de investigación. Además existe la posibilidad que dicha entidad pública pueda seguir colaborando y dar continuidad al proyecto.

Se estima que podrían tener interés en utilizar los resultados generados por el proyecto para su beneficio, la Junta Cantonal de Protección de derechos del cantón Guaranda, con asiento en el cantón Guaranda, como a la Defensoría del Pueblo en Bolívar, aunque no participaron directamente en el desarrollo del mismo; y, estudiantes o profesionales del derecho que quieran profundizar sobre el tema.

4.4. Transferencia de resultados

4.4.1. Generalidades

La transferencia de resultados del Proyecto de Titulación se desarrolló en el Centro de Atención de Adulto Mayor del GAD parroquial de Julio Moreno, ubicada en la parroquia Julio Moreno, cantón Guaranda, Provincia Bolívar; teniendo en cuenta que el MIES en coordinación con el mencionado GAD parroquial debe incorporar un programa de información sobre las personas adultas mayores con sus datos y ubicación geográfica entre otras, que forme parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, así como de las personas jurídicas dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, que a decir de la propia autoridad no se cuenta con dicha información en la comunidad.

A esto se suma, el deber del Estado de elaborar y ejecutar políticas públicas, planes y programas que se enmarquen en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores, mediante una planificación adecuada y suficiente para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, conjuntamente con la comunidad y la familia ya que tienen corresponsabilidad de cuidar la integridad física, mental y emocional de esta población, a tal punto de brindar el apoyo necesario para satisfacer su desarrollo integral.

Desde esta perspectiva surge el interés de la investigación que radica en establecer un proceso de información sobre los derechos constitucionales de las personas adultas mayores con el objeto de establecer la incidencia en la vulneración de sus derechos a fin de fomentar la convivencia armónica entre los comuneros y las

autoridades de la Comunidad Julio Moreno; para lo cual, se planificó y se organizó una charla dirigida a la población de personas adultas mayores y se elaboró un tríptico con la finalidad de dar a conocer de forma escrita los derechos del adulto mayor y los medios con los que cuenta para presentar o solicitar peticiones y quejas. Facilitando en este sentido que la vida en convivencia se desenvuelva dentro de un marco de paz y orden que coadyuve a una verdadera garantía de los derechos de esta población de atención prioritaria.

Finalmente se da a conocer sobre los medios de información utilizados para la transferencia de resultados; esto es, mediante charla de capacitación e información y entrega de trípticos a las personas adultas mayores que participaron y asistieron al Centro de Atención de Adulto Mayor del GAD parroquial de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

4.4.2. Desarrolló de la charla en el GAD parroquial de Julio Moreno



Fuente: Capacitación e información de los derechos de las personas adultas mayores en la comunidad de Julio Moreno, cantón Guaranda, 2022.

En el Centro de Atención del Adulto Mayor en el GAD parroquia de Julio Moreno, se dio a conocer sobre los derechos humanos que son una serie de principios de prerrogativas, de libertades, que tenemos todos los seres humanos por el solo hecho de ser persona, no importa su preferencia sexual su religión su

raza o su color de piel, etnia o grupo; no importa su edad todos tenemos los mismos Derechos Humanos en el año 1999 la Organización de las Naciones Unidas establecieron los principios fundamentales de las personas mayores, la independencia es decir tienen derecho a acceso a programas educativos, al agua, a la vivienda, a espacios libres de tránsito, es decir que no haya obstáculos que nos impiden el paso.

Tienen derecho a la participación es decir, participar en la comunidad en las decisiones que afectan directamente a las personas mayores, tienen derecho al cuidado desde la familia hasta los espacios públicos, los hospitales los espacios de atención médica, espacios jurídicos y de otro tipo que les benefician y que tienen derecho a ser atendidos, tienen derecho a la autorrealización, derecho a las oportunidades como una persona de cualquier edad, por ejemplo de ir a espacios educativos, a la universidad, espacios culturales, a espacios recreativos. inclusive espacios espirituales, tienen derecho a la dignidad a estar seguros en el lugar donde se encuentren a no ser maltratados o abandonados ni verbalmente ser discriminados sea en el ámbito familiar o en el ámbito social, en ningún espacio, deben ser conscientes de sus derechos y sobre todo deben exigirlos.

Haciendo un resumen de la normativa legal con relación a las personas adultas mayores se dio a conocer:

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia señalan que los padres son los titulares de la obligación alimentaria, sin embargo, en los casos de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los padres debidamente comprobados el juez puede ordenar que sea pagada o completada por los abuelos o abuelas como obligados subsidiarios; por los tíos o tías; pero dicha normativa no dice nada al respecto sobre las personas adultas mayores, es decir los abuelos o abuelas, los tíos o tías pueden ser personas adultas que tengan menos de 65 años o mayores de 65 años, no se establece ninguna limitación para estos casos.

El Código Orgánico Integral Penal, contiene normativa que regula de manera sustantiva, adjetiva y de ejecución sobre la participación de las personas adultas mayores sea como víctima, procesado o sentenciado; así tenemos:

Valerse de personas adultas o adultos mayores para cometer una infracción penal es considerado una circunstancia agravante de la infracción. (Art. 47 COIP).

La persona que realice procedimientos de trasplante de órganos, tejidos y células sin autorización es sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años; y, cuando los componentes anatómicos sean extraídos o implantados provenientes de adultos mayores es sancionado con pena privativa de libertad de 5 a 7 años. (Art. 98 COIP).

Si la explotación sexual se lleva a cabo sobre personas adultas mayores es sancionada con una pena privativa de libertad de 16 a 19 años (Art. 100 COIP).

El Abandono de personas adultas mayores que pongan en peligro su vida o integridad física es sancionado con pena privativa de libertad de 1 a 3 años; y, si se produce la muerte con pena de 16 a 19 años de cárcel. (Art. 153 COIP).

La violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar en la cual la víctima sea una persona adulta mayor es sancionada con una pena máxima de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. (Art. 158 COIP).

La utilización de personas mayores adultas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, es sancionada con la pena privativa de libertad de 7 a 10 años. (Art. 172 COIP).

El profesional de la salud que prescriba una receta de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que lo contengan a personas adultas mayores sin justificación, es sancionado con pena privativa de libertad de 3 a 5 años (Art. 224 COIP).

El conductor de transporte público de servicio masivo que incumpla las tarifas preferenciales fijadas por la ley en beneficio de las personas adultas mayores, comete contravención de tránsito de segunda clase y es sancionado con multa y reducción de puntos de la licencia de conducir. (Art. 391 COIP).

La Fiscalía dentro de sus atribuciones legales, se establece la intervención de fiscales especializados en delitos en los cuales se cometan sobre personas adultas mayores, quieren una mayor protección y se debe dar prioridad para las investigaciones. (Art. 443 COIP).

La versión o testimonio de personas adultas mayores debe ser adecuada a su situación y se deben utilizar elementos técnicos y se puede incorporar como prueba la grabación de la declaración en la audiencia de juicio. (Art. 504 COIP).

Dentro de las reglas para el testimonio de la víctima se establece que el juzgador o el fiscal, o defensor de la víctima que sea adulto mayor deben disponer medidas especiales para facilitar su testimonio. (Art. 510 COIP).

En los delitos en los cuales las víctimas son personas adultas mayores no se admite caución. (Art. 554 COIP).

En cuanto a la ejecución de la pena cuando el sentenciado sea una persona adulta mayor debe cumplir la pena privativa de libertad en establecimientos especiales adaptados para su condición. (Art. 624 COIP).

Las personas adultas mayores tienen derecho a contar con programas específicos que atiendan sus necesidades en situación de su privación de la libertad. (Art. 710 COIP).

Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios:

Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuando se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante.

Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de

34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.

Exoneración del 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas. Exoneración del 50% del valor de consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Para el ejercicio de estos derechos que constituyen ciertas rebajas o exoneraciones, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos.

Estos beneficios a favor de la población de la tercera edad es un modo de paliar las necesidades que deben satisfacer el adulto mayor que muchas veces queda en el olvido después de haber dado su vida para el beneficio de la sociedad.

Donde puede acudir si sus derechos son vulnerados

Policía comunitaria más cercana. - Le ayudarán en casos de emergencia o le orientarán hacia los servicios que necesites.

Unidad de Salud más cercana. - Le atenderán si necesita atención en salud o le orientarán hacia los servicios que necesites.

Llamar al 911.- Le ayudará a articular servicios como salud, policía, bomberos, policía metropolitana etc. dependiendo de la situación de emergencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial (Junta Parroquial). - Le pueden orientar en la búsqueda de servicios de acuerdo a su necesidad o pueden intervenir cuando las entidades no cumplen con sus servicios o no dan una buena atención.

Centros de Equidad y Justicia – CEJ-. - Son servicios municipales que tienen profesionales de trabajo social, psicología y legal, quienes le atenderán u orientarán hacia los servicios que necesites.

Si necesita asesoramiento legal, patrocinio o ayuda de un abogado y no tiene recursos, puede acudir a la Defensoría Pública, servicio que dispone de abogados que le brindarán su ayuda de forma gratuita; o a un Consultorio Jurídico gratuito, que tiene abogados que le brindarán su ayuda de forma gratuita. Estos consultorios gratuitos están ubicados especialmente en donde hay Universidades, en el presente caso en la Casona Universitaria, frente al parque central, Consultorio gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar, calle sucre y 10 de agosto de la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar.

Tenga a mano los siguientes números telefónicos: 911 le ayudarán a articular servicios como salud, policía, bomberos, policía metropolitana etc. dependiendo de la situación de emergencia. 140 es el número de acceso a servicios de salud en el Seguro Social (solo para personas afiliadas). 171 accesos a servicios de salud el Ministerio de Salud Pública. Si sus derechos son violentados denúncielo.

Conclusiones

- De la investigación jurídica se establece que por mandato de la Constitución y de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, las personas adultas tienen garantías y derechos fundamentales, a una atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, a la inclusión social, económica y de protección contra todo tipo de violencia, para aquello se considera persona adulta mayor a quienes hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad, siendo necesario que conozcan sus derechos y los medios de los que dispone para formular peticiones y quejas.

- De la investigación de campo se recabo información con respecto a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores que deben ser observadas por toda la comunidad de Julio Moreno, familia y el propio; llegando a determinar que el desconocimiento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores incide para el adulto mayor no haga valer sus derechos ante cualquier autoridad pública que son los encargados de garantizar el cumplimiento de la norma y proteger los derechos de la población considerada de atención preferente, ya que los resultados de la investigación de campo realizada a la población adulta mayor arroja un alto porcentaje del desconocimiento de la ley que incide en la vulneración de sus derechos en la comunidad.

- De los resultados de la entrevista realizada al señor presidente de la Comunidad de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, se establece que ante la problemática del desconocimiento de la Ley por parte de las personas adultas mayores que atraviesan en este momento se ha creado un Centro de Atención específicamente para el adulto mayor en el GAD parroquial, que permite capacitar e informar sobre sus derechos y mejorar la atención prioritaria y preferente hacia el adulto mayor.

Recomendaciones

- Se recomienda a los estudiantes de la carrera de Derecho emprender nuevas investigaciones jurídicas sobre el cumplimiento de los derechos a la salud, a la inclusión social y económica de la población adulta mayor en la parroquia Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia Bolívar a fin de aportar con nuevos datos e información sobre la atención prioritaria y preferente del adulto mayor conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador.
- Se recomienda al GAD parroquial de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, se mantenga de manera periódica charlas, seminarios, talleres que permita mejorar la capacitación a las personas adultas mayores sobre sus derechos, se dé a conocer los beneficios que prevé la ley para que los ejerzan; y, los medios con los cuales cuentan para formular peticiones o realizar quejas.
- Se recomienda al GAD municipal del cantón Guaranda, la expedición de una Ordenanza cantonal que permita viabilizar talleres, seminarios, cursos, charlas de forma periódica y se dé a conocer sobre los derechos de las personas adultas mayores y la exoneración de los impuestos municipales, para garantizar de mejor manera el ejercicio pleno de los derechos del adulto mayor.

Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito - Ecuador: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico Integral Penal, reformado*. Quito - Ecuador: Registro Oficial No. 598, 30-Oct.-2015.
- Asamblea Nacional. (2016). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449; 20 de octubre /2008.
- Asamblea Nacional, E. (2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*. Quito: Suplemento Registro Oficial No. 484, 9 de mayo.
- CEPAL. (2017). *Derechos de las personas mayores, retos para la independencia y autonomía*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- CEPAL. (2017). *Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- CONAPAM. (2012). *Los derechos de las personas mayores*. Costa Rica: Módulo # Las normas y políticas regionales y nacionales sobre las personas mayores.
- Cordero, David. (2006). Caso Montero Aranguren y otros Vs. Venezuela, Sentencia. *Corte Interamericana; Serie C No. 150*, párrafo 86.
- ENADIS. (2019). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México*. México: <https://www.conapred.org.mx/docs/enadis-2019.pdf>.
- García-Calvente, María del Mart. (2004). *El sistema informal de cuidados en calve de desigualdad*. Barcelona - España: Gaceta Sanitaria Volumen 18, Suplemento 1.
- Leiva, Francisco. (s.f.). *Nociones de Metodología de Investigación Científica*.

- Nogueira, Humberto. (2002). La libertad personal en el ordenamiento jurídico chileno. *Revista de Derecho*; Vol. XIII, 286.
- Notiamérica.com. (08 de julio de 2017). *Europa Press*. Obtenido de <https://www.notiamerica.com/sociedad/noticia-son-derechos-adultos-mayores-más-vulnerados-iberoamerica-20170708083917.html>
- Orozco, Darwin. (9 de Febrero de 2016). <http://www.justicia.gob.ec/en-el-crs-guaranda-se-desarrollo-un-taller-de-ciencias-juridicas/>. Obtenido de <http://www.justicia.gob.ec/en-el-crs-guaranda-se-desarrollo-un-taller-de-ciencias-juridicas/>: <http://www.justicia.gob.ec>
- Ossorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires - Argentina: Ed. Eliasta, Ed. 27°.
- Rúa, Margarita. (2015). *El reconocimiento de los derechos de los adultos mayores*. 2015: Universidad Nacional de Colombia.
- Vallo, Alfredo. (2003). *La Libertad y el Derecho Filosóficamente* . Caracas - Venezuela: Dirección de Investigación de la Universidad Santa María.
- Vásquez, J. (2004). *Discriminación y violencia en la vejez*. San Salvador: II Foro de Centroamerica y del Caribe sobre Políticas para Adultos Mayores.
- Villarreal, Mónica. (2005). *La Legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe* . Chile: CEPAL.

a) Formulario de encuesta



**“UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR”
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

Encuesta

OBJETIVO: Recabar información sobre los derechos de las personas adultas mayores en la comunidad de Julio Moreno; Cantón Guaranda.

INSTRUCCIONES: Sírvase contestar las siguientes preguntas y marque con una (X), la respuesta que considere correcta, recuerde que es anónimo, por lo que tiene libertad para dar su opinión.

CUESTIONARIO

1. ¿Conoce usted cuáles son los derechos de las personas de la tercera edad?

SI ()

NO ()

2. ¿Sabe usted, ¿cuáles son los beneficios de las personas de la tercera edad?

SI ()

NO ()

3. ¿Considera usted que es necesario que la comunidad de Julio Moreno conozca los derechos de las personas de la tercera edad?

SI ()

NO ()

4. ¿Considera usted que las autoridades de la Comunidad de Julio Moreno deben impartir charlas sobre los beneficios de las personas de la tercera edad?

SI ()

NO ()

5. ¿Cree usted que se respeta los derechos de las personas de la tercera edad en su Comunidad?

SI ()

NO ()

6. ¿Conoce usted que las personas de la tercera edad tienen derecho a la atención preferente en los servicios de salud?

SI ()

NO ()

7. ¿En su comunidad se da preferencia en la atención de las personas de la tercera edad?

SI ()

NO ()

8. ¿Conoce usted que las personas de la tercera edad tienen derecho a pagar solo la mitad del pasaje de transporte público?

SI ()

NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

b) Formato de entrevista



**“UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Entrevista

Dirigida a las autoridades de la Comunidad de Julio Moreno, perteneciente al cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Guía de preguntas

1. ¿Qué son los derechos de las personas de la tercera edad?
2. ¿Cuáles son los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad?
3. ¿Cuáles son los beneficios de las personas de la tercera edad en el Ecuador?
4. ¿Qué norma jurídica regula los derechos de las personas de la tercera edad?
5. ¿Qué derechos de las personas de la tercera edad se cumplen más en la Comunidad de Julio Moreno?

c) Fotografías de la ejecución del Proyecto de Titulación



Fuente: Charlas en el Centro de Atención al Adulto Mayor GAD parroquial de Julio Moreno (2022).



Fuente: Charlas en el Centro de Atención del Adulto Mayor GAD parroquial Julio Moreno (2022)

d) Fotografías de la ejecución de la encuesta y entrevista





e) Tríptico



¿Sabías que?

El 1° de Octubre se celebra el **Día Internacional de la Persona Adulta Mayor.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) instituyó desde el año 1990 este día. En el Ecuador las **personas adultas mayores** son un grupo de atención prioritaria, esto significa, **que tienen derechos preferentes.**





Son todas las personas que han Cumplido los 65 años de edad, para el ejercicio de sus derechos basta la presentación de algún documento que acredite su identidad.

El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, intercultural, Pluricultural.



OBJETIVO GENERAL:

❑ Establecer el desconocimiento de la ley orgánica de las personas adultas mayores de la comunidad julio moreno, prov. Bolívar y su incidencia en la vulneración de derechos.

OBJETIVO ESPECIFICO:

❑ Analizar teóricamente los derechos en la ley orgánica de las personas adultas mayores.

❑ Deducir el índice del desconocimiento de la ley orgánica de las personas adultas mayores en la comunidad de julio moreno.

❑ Establecer lineamientos para el desconocimiento de la ley orgánica de las personas adultas mayores, en beneficio del grupo vulnerable de la tercera edad y de toda la comunidad de julio moreno.





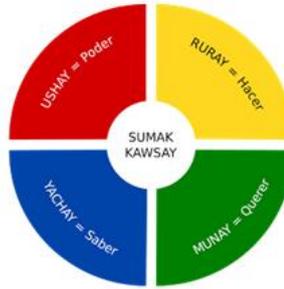
Defensoría del Pueblo promueve
Buen Vivir para personas
adultas mayores



“SOCIALIZACION A LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE LA COMUNIDAD MORENO, BOLIVAR”



- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos.
- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades.
- Atención prioritaria en espacios públicos y privados.
- Rebajas en los servicios Publico y servicios privados de transporte.
- Exoneración del pago por costos notariales y registrales.
- Acceso a una vivienda que asegure una vida digna.



Decidimos construir:

- Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar en buen vivir, el sumak hawsay.
- Una sociedad que respete, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.
- Un país democrático, alcanzar la paz y la solidaridad con todo los pueblos.



- Del Derecho a la Pensión Alimenticia
- Del Derecho a la Vida Digna
- Del Derecho a la Seguridad y a una Vida Libre de Violencia
- Trato preferente en instituciones.
- Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos.

d) Informe del URKUND

Msc. Javier Velozs.
Docente UEB

DOCTRINARIO POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA COMUNIDAD JULIO MORENO, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2021"
AUTOR: MARIO DAVID CHIMBO GAVILAN
TUTOR: MGT JAVIER VELOZ
GUARANDA - ECUADOR 2022



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS* ESCUELA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA.

TEMA: *

ESTUDIO JURIDICO Y

URKUND

Documento Informe final 2022_08_16 Mario Chimbo.docx (D143014130)
Presentado por 2022-08-17 09:46 (-05:00)
Presentado por mariochimbo@males.ueb.edu.ec
Recebido por jvelozueb@analysis.urkund.com
Mensaje Trabajo de investigación Mostrar el mensaje completo
10% de estas 25 páginas, se componen de texto presente en 5 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / D88956089
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / D90551060
	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / D126321429
	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / D123318819
	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / D122770750

0 Advertencias. Reiniciar Comparar

Abrir sesión